



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 505-2023-MDM



Marcavelica, 18 de septiembre del 2023.

VISTOS:

El Informe N° 031-2023-MDM-GAT, de fecha 11 de setiembre de 2023, emitido por el Gerente de Administración Tributaria, **Proveído N° 6426-MDM/GM**, de fecha 12 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, **Informe N° 00144-2023-MDM-SUBG-TESORERIA/CCRG**, de fecha 13 de setiembre de 2023, emitido por la Subgerente de Tesorería, **Proveído N° 6444-MDM-GM**, de fecha 13 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, **Informe N° 614-2023-MDM/GAJ**, de fecha 18 de setiembre de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, **Proveído N° 6562-2023-MDM-GM**, de fecha 18 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”*;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 63.1 del artículo 63 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los Gobiernos Locales se sujetan a las disposiciones de Ejecución Presupuestaria establecidas en el presente Decreto Legislativo y la Ley de Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023, en la parte que les sean aplicables, y a las Directivas que, para tal efecto, emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, la Subgerencia de Tesorería, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, considera entre los principios que lo rigen al **Principio de Oportunidad** *“Consiste en la percepción y acreditación de los Fondos Públicos en los plazos correspondientes, con la finalidad de asegurar su disponibilidad en el plazo y lugar en que se requiera proceder a su utilización”*, y el **Principio de Veracidad** *Consiste en que las autorizaciones y el procesamiento de operaciones se realizan presumiendo que la información registrada por la entidad se sustenta documentadamente respecto de los actos y hechos administrativos legalmente autorizados y ejecutados*;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 505-2023-MDM DE FECHA 18 DE SETIEMBRE DEL 2023.

Que, el informe técnico remitido, se hace referencia a lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4 de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, por el cual *Los fondos públicos recaudados, captados u obtenidos de acuerdo a Ley, cualquiera sea la fuente de financiamiento, deben ser depositados en las correspondientes cuentas bancarias en un plazo no mayor de 24 horas. En la misma línea, el artículo 57 de la directiva establece que Los titulares de las cuentas bancarias son responsables de efectuar la conciliación bancaria y compatibilizar los movimientos de los montos girados y de los cargos y abonos registrados en el SIAF-SP, gestionando ante el Banco de la Nación la regularización de las operaciones consideradas indebidas; o, de ser el caso, solicitando la modificación en los registros pertinentes con la sustentación correspondiente;*

Que, mediante **Informe N° 031-2023-MDM-GAT**, de fecha 11 de setiembre de 2023, el Gerente de Administración Tributaria; comunica que los ingresos diarios del día viernes 08 de setiembre de 2023, por error involuntario se han depositado en cuentas que no corresponden, motivo por el cual solicita se autorice mediante Resolución de Alcaldía la siguiente transferencia:

- De la Cuenta Corriente N° 00-671-125959 (Cuenta 08) a la Cuenta Corriente N° 00-671-071530 (Cuenta 09) – por el monto de S/ 2,822.15

FUENTE DE FINANCIAMIENTO - CTA	SEGÚN SISTEMA	TRANSFERENCIA A LA CUENTA 09
00-671-125959-08	54,975.89	2,822.15
00-671-071530-09	3,116.81	
TOTAL	58.092.70	2,822.15

Que, con **Proveído N° 6426-MDM/GM**, de fecha 12 de setiembre de 2023, la Gerencia Municipal, indica al Gerente a la Subgerente de Tesorería dar trámite correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 00144-2023-MDM-SUBG-TESORERIA/CCRG**, de fecha 13 de setiembre de 2023, la Subgerente de Tesorería, manifiesta que el pago efectuado por el contribuyente Asociación de Campesinos 1ero de Marzo, corresponde a un ingreso no tributario como es Sanciones de Administración General, el mismo que ha sido depositado a la cuenta del Rubro 08 Impuestos Municipales, cuando estos recursos corresponden al Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados;

Que, al respecto, refiere que el Presupuesto Institucional de las entidades públicas están clasificados en diferentes rubros, que cada uno está clasificado y organizado para cumplir con sus fines y objetivos y responden a una organización que por principio hay que respetar. Es así que el Rubro 08 Impuestos Municipales, son los tributos a favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente; recauda recursos provenientes del impuesto predial, alcabala, espectáculos públicos no deportivos, entre otros y que corresponden a ingresos tributarios. El Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, agrupa los recursos que están inmersos en tasas, contribuciones, venta de bienes y prestaciones de servicios, entre otros. Cada rubro de financiamiento cuenta con un tipo de recurso y una cuenta bancaria, que permite llevar un control para su registro, uso y verificación;

Que, asimismo, precisa que cada ingreso recaudado corresponde a un determinado concepto, uso y afectación, por lo que debe ser depositado en los plazos y oportunidad en cada cuenta corriente, captadora y CUT;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 505-2023-MDM DE FECHA 18 DE SETIEMBRE DEL 2023.

Que, un registro adecuado permite cumplir con los principios establecidos en el DL 1441, como es la veracidad; asimismo permite presentar información objetiva, real y consistente a la Dirección General de Tesoro Público y conjuntamente con contabilidad a la Dirección General de Contabilidad Pública, la cual exige una oportuna conciliación bancaria, cuenta por cuenta y rubro por rubro. Resalta que, una adecuada y correcta conciliación bancaria no solo es responsabilidad de la responsable de Tesorería, sino de todos los titulares de las cuentas bancarias; así mismo, indica que un inadecuado registro de la información, proporcionada información incorrecta, conlleva a error en su ejecución. En este sentido, recomienda la autorización de la transferencia del importe de S/ 2,822.15 de la Cuenta Corriente N° 00-671-125959 (Cuenta 08) a la Cuenta Corriente N° 00-671-071530 (Cuenta 09);

Que, mediante **Proveído N° 6444-MDM-GM**, de fecha 13 de setiembre de 2023, la Gerencia Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 505-2023-MDM/GAJ**, de fecha 18 de setiembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

- *En mérito del marco normativo expuesto, y teniendo en cuenta el sustento y posición técnica de la Subgerencia de Tesorería, esta Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es legalmente viable se autorice la transferencia del importe de S/ 2,822.15 de la Cuenta Corriente N° 00-671-125959 (Cuenta 08) a la Cuenta Corriente N° 00-671-071530 (Cuenta 09), por el error incurrido por el contribuyente al momento del depósito de dichos fondos en las cuentas de la entidad.*
- *En consecuencia, se recomienda la emisión de la Resolución de Alcaldía mediante la cual se proceda con la autorización respectiva.*

Que, con **Proveído N° 6562-2023-MDM-GM**, de fecha 18 de setiembre de 2023, la Gerencia Municipal, dispone a la Secretaria General emitir acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la transferencia del importe de S/ 2,822.15 de la Cuenta Corriente N° 00-671-125959 a la Cuenta Corriente N° 00-671-071530, por el error incurrido al momento del depósito de dichos fondos en las cuentas corrientes de la entidad, conforme al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO - CTA	SEGÚN SISTEMA	TRANSFERENCIA A LA CUENTA 09
00-671-125959-08	54,975.89	2,822.15
00-671-071530-09	3,116.81	
TOTAL	58.092.70	2,822.15



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 505-2023-MDM DE FECHA 18 DE SETIEMBRE DEL 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad, al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



C.C. (10)
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Eneko Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL

